RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad
cod_exp
cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var
Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado
nombredestinatario
dir_r
muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Respetado Señor,

En atención al radicado No. 1-2026-013866 del 25 de marzo de 2026, a través del cual solicita la inclusión en el listado de valores máximos aplicables por concepto de transporte de combustibles y movilizaciones, de la ruta desde el Puerto Alterno Ayacucho hacia los destinos Puente Aranda, Medellín y Neiva, desde la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se informa que periódicamente el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Hidrocarburos establece los valores máximos por concepto de transporte terrestre de combustibles en distintas rutas a nivel nacional. Estos valores surten un proceso de revisión y ajuste trimestral de acuerdo con los resultados obtenidos por el modelo de transporte de la firma Itansuca contratado por la CREG, el cual considera variables como: tasa de cambio, inflación, distancia, peajes, costos del combustible entre otras.

Mediante el artículo 2 de la Resolución 40736 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, estableció que "*Ecopetrol S.A. y Reficar S.A. importarán y/o movilizarán los volúmenes de gasolina motor corriente y ACPM necesarios para asegurar el abastecimiento nacional de estos combustibles desde una fuente de producción o importación hasta una fuente de suministro, (...).*"

RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

El reconocimiento de los valores máximos está sujetos a previa aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía, acorde a los diferentes planes de abastecimiento y plan de movilizaciones que la Dirección de Hidrocarburos determine.

De lo anterior, los valores vigentes se encuentran plasmados en el oficio dirigido a Ecopetrol S.A. con radicado MME 2-2025-001541 del 24 de enero del 2025. Los mismos tienen vigencia hasta el día 25 de abril del mismo año.

Por último, para evaluar su solicitud, le informamos que es necesario envíen la información necesaria que justifique la inclusión de las nuevas rutas de movilización propuestas. Es importante explicar de forma clara por qué estas rutas son esenciales para optimizar la operación logística y mejorar el suministro de combustibles. Detalle las rutas actuales utilizadas, los motivos por los cuales ya no resultan viables y la necesidad de implementar las nuevas rutas. Además, especifique el volumen estimado de combustible que se transportará por las nuevas rutas, así como los volúmenes habituales movilizados actualmente. Indique también el periodo de tiempo para el cual solicita la autorización y justifique las posibles implicaciones en el abastecimiento en caso de que la autorización no sea concedida.

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion